

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

**SERVICIO PROVINCIAL DE
 GANADERÍA**
**Ante el peligro inminente de una
 grave epizootia de fiebre aftosa
 maligna**
**Medidas que deben ponerse en
 práctica**

Los compromisos contraídos por España en la reciente Conferencia de Berna, para combatir la fiebre aftosa maligna actualmente existente en casi toda Europa, producida por una nueva variante del virus glosopédico (el A 5), obliga a adoptar muy severas medidas que deben conducir, en primer lugar, a la total extinción de los focos residuales aún existentes de la última epizootia (1948 originada por el virus O 2), y, asimismo, a la adopción de un conjunto de medidas de policía sanitaria que pongan a cubierto la ganadería nacional de tan grave amenaza.

En su virtud, esta Jefatura de Ganadería se considera en el deber de dictar las siguientes instrucciones:

1.º Todo ganadero, en su propio beneficio, debe ser diligente en el cumplimiento del precepto reglamentario de la denuncia tan pronto como sospeche la existencia de una enfermedad infecto-contagiosa, ya que ello puede conducir a la yugulación de la enfermedad en sus comienzos, evitando las pérdidas que su expansión ocasiona, y abreviando la duración de las excepcionales medidas de policía sanitaria, que en caso de manifestaciones extensas son duraderas y perturbadoras en la normal explotación ganadera.

2.º Todos los organismos locales de carácter agrario (Hermandades, etc.) tienen el deber de recomendar a sus afiliados el cumplimiento de la norma anterior.

3.º Los Inspectores Municipales Veterinarios en ejercicio, deberán ejercer la máxima vigilan-

cia y urgente denuncia de cualquier foco glosopédico o sospechoso que se registre en su partido profesional, indicando el origen del mismo, antigüedad probable de su existencia, especies y número de animales atacados y medidas de policía sanitaria adoptadas con la máxima urgencia en cada caso.

4.º Las guías de origen y sanidad que expidan tales funcionarios, han de amparar animales sanos y de origen indemne de fiebre aftosa, para lo cual será inexcusablemente preciso el reconocimiento previo de los animales que documenten.

5.º Los Inspectores Municipales Veterinarios vigilarán, asimismo, el estado de limpieza y desinfección de vagones y camiones si el transporte de los animales se han de realizar en estos vehículos, y si le ofreciesen dudas sobre si han sido cumplimentados dichos requisitos reglamentarios, lo hará constar en la casilla de observaciones de la guía, consignando: «Sin garantía de desinfección de transporte», y lo pondrá en conocimiento de esta Jefatura Provincial de Ganadería, al propio tiempo que si se tratase de camiones exigirá que, de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 27 de Abril de 1927 (*Gaceta* del 5 de Mayo), desinfectados previamente a la carga de animales, a su presencia, como delegados a estos fines de esta Jefatura Provincial. Por lo que respecta a la Capital, ostentará la Delegación de esta Jefatura Provincial de Ganadería, a los fines que expresamente se indican de comprobación de desinfección de vagones, etc., la Jefatura de los Servicios Veterinarios Municipales.

6.º Las desinfecciones deben realizarse preferentemente con los siguientes productos:

Sosa cáustica en solución acuosa al uno o dos por 100, con las precauciones indispensables que pongan a cubierto de todo riesgo

al personal desinfectador, animales y objetos atacables por su acción corrosiva (carrocerías de automóviles, atalajes, etc.). A esta misma solución, debe hacerse la desinfección de establos después de curados los animales enfermos, si bien en estos casos, es aconsejable hacer las soluciones en lechada de cal.

Carbonato sódico al 4 por 100.
 Hipoclorito cálcico al 10 por 100.

En la desinfección externa de animales el título de la solución de sosa cáustica no debe pasar del tres al cuatro por mil, a cuyo título incluso pueden ser bañados sin peligro y, sin embargo, son eficazmente desinfectados.

Estos productos pueden ser sustituidos por los preparados industriales que produzcan iguales resultados.

7.º Dada la exigüidad de los créditos disponibles para la lucha contra la glosopeda, es de manifiesta necesidad no excederse fuera de lo justo y técnico en la amplitud de las zonas de inmunización gratuita que, en su caso, pudieran establecerse, y por tanto deberá estimarse el bloqueo de los focos mediante la vacunación de los animales precisos y el cumplimiento con la máxima severidad de las medidas de policía sanitaria complementarias (secuestro de enfermos, prohibición de visitas en las zonas infectas; desinfección, observación sanitaria de los animales receptibles que se importen de otras provincias, etc). Fuera de la zona de bloqueo o inmunización estatal, deberá establecerse una zona sospechosa de la amplitud necesaria (de dos a cinco kilómetros) en la que se enviará a los ganaderos para que, a su cargo, vacunen sus animales, dadas las ventajas que en el orden de aislamiento y reducción del período de inmunización comercial y demás trabas, se logra inmunizando los mismos.

Lo que se hace público para

general conocimiento y efectos' haciendo notar de un modo especial a los Inspectores Municipales Veterinarios la grave responsabilidad de todo orden en que incurrirían con la simple negligencia en el cumplimiento de las instrucciones que se establecen en la presente Circular.

Palencia 4 de Enero de 1952.
 —El Jefe del Servicio, *Manuel Rabanal*. 28

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
 DE LA PROVINCIA DE PALENCIA**
Carreteras.—Construcción

Por don Fausto Pérez Pérez, vecino de Palencia (Eras de Santa Marina), destajista de las obras de variante entre los puntos kilométricos 251'503 al 253'648 de la carretera nacional N-611, Palencia a Santander, para supresión de la travesía de Monzón de Campos, se ha solicitado de esta Jefatura le sea devuelta la fianza que tiene constituida como garantía para la ejecución de las referidas obras.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que el señor Alcalde de Monzón de Campos, único término municipal afectado por la ejecución de las referidas obras, certifique si existen o no reclamaciones contra el citado destajista por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones de accidentes ocurridos en los trabajos, entendiéndose que esta certificación se refiere a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas.

Dicha certificación deberá remitirla el señor Alcalde de Monzón de Campos a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día en que se publique el presente

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y si transcurre dicho plazo sin enviarla, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Palencia 7 de Enero de 1952.—
El Ingeniero Jefe, *A. Bravo*. 33

Distrito Forestal de Palencia

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura ha dictado con fecha 20 de Diciembre de 1951, la siguiente Orden:

«Siendo conveniente que la adjudicación de los aprovechamientos de caza, cuando se trate de caza mayor, se otorgue de acuerdo con una norma general que permita, al mismo tiempo que la conservación y fomento de la misma, su aprovechamiento en muchos casos con fines específicos, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Sin la autorización expresa del Ministerio de Agricultura, no se incluirá la caza mayor entre los aprovechamientos que se señalan en los planes correspondientes a fincas que estén a cargo de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial o de la del Patrimonio Forestal del Estado.

Segundo. Por los citados Centros directivos se propondrá al Ministro de Agricultura en relación con los montes de sus respectivas competencias, los aprovechamientos de esta clase que en cada caso fuese conveniente efectuar, acompañando los proyectos de pliegos de condiciones con arreglo a los que deberán ejecutarse, y en el caso de tratarse de adjudicaciones directas, el nombre o nombres de los posibles adjudicatarios.»

Palencia 4 de Enero de 1952.—
El Ingeniero Jefe, *Antonio Mollada*. 34

SERVICIO DE CARNES CUEROS Y DERIVADOS

JEFATURA DE PALENCIA

Con objeto de legalizar los carnets de tablajeros expedidos por esta Jefatura Provincial, conforme está legislado y según instrucciones al reverso de los mismos, ruego a los señores Alcaldes comuniquen a los tablajeros de su respectivo Municipio remitan a estas Oficinas dicho carnet, acompañado del talón de contribución industrial del último trimestre del año 1951, a los efectos indicados, para el normal ejercicio de su industria, de lo contrario, dichos carnets carecerían de validez.

Palencia 7 de Enero de 1952.—
El Jefe Provincial, *Macario Martín*. 37

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Terminadas las obras de construcción del camino vecinal de Mazariegos a Revilla, ejecutadas por su contratista don José Herrero Nieto, vecino de Villarramiel, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Sres. Alcaldes de los términos afectados por las obras, certifiquen si existen reclamaciones contra el contratista de las mismas por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir las certificaciones los Sres. Alcaldes a la Presidencia de esta Diputación en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna, procediéndose a la devolución de la fianza.

Palencia 10 de Enero de 1952.—
El Presidente, *B. Benito*.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 55 Palencia

CIRCULAR

Los Ayuntamientos remitirán a la Junta de Clasificación y Revisión copia del acuerdo de la sesión en que se fije el jornal regulador de un bracero en la localidad, que servirá de base en los Expedientes de Prórroga de incorporación a filas de primera clase durante el año 1952, cuyo documento ha de tener entreda en la precitada Junta antes del día 10 del próximo mes de Febrero.

Palencia 2 de Enero de 1952.—
El Comandante Secretario, *Miguel Castrillo Luis*.—V.º B.º:
El Coronel Presidente, *Julián García Valbuena*. 58

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

Don Herman Blanco Ramos, Doctor en Cirugía, vecino de Palencia, con domicilio en la calle de Valentín Calderón, número 12, solicita del ilustrísimo señor Ingeniero Director de esta Confederación, la inscripción en los Libros Registros de Aprovecha-

miento de Aguas Públicas, de uno que utiliza en aguas del río Carrión, en término municipal de Palencia, con destino al riego de una huerta, denominada «Huerta de la Virgen», de 2'2686 Has., cuyas características se detallan seguidamente:

Nombre del Usuario.—Don Herman Blanco Ramos.

Corriente de donde se deriva el agua.—Río Carrión.

Término Municipal donde radica la toma.—Palencia.

Volumen de agua utilizado.

Objeto del aprovechamiento.—Riego de una huerta denominada «Huerta de la Virgen».

Título en que se funda el derecho del usuario.—Prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrá fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera del plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 8 de Enero de 1952.—
El Ingeniero Director Adjunto, *Lucrecio Ruiz-Valdepeñas*. 48

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRALICAS

Rectificación al anuncio de la subasta de las obras de reparación extraordinaria del encauzamiento del río Vallarna, trozo 1.º, entre el Canal de Castilla e Itero de la Vega (Palencia)

En el anuncio de dicha subasta figuran equivocados el presupuesto de contrata y el importe de la fianza, cuyos importes correctos son los siguientes: Presupuesto de contrata 1.903.900'53 pesetas; fianza provisional pesetas 33.560'00

Madrid 7 de Enero de 1952.—
El Director General (ilegible). 42

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia

municipal que a continuación se relacionan, se convoça por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Juez de paz de Villaturde.

Valladolid 3 de Enero de 1952.—
(Firmas ilegibles). 22

Administración de Justicia

Palencia

Cédulas de citación

A medio de la presente cédula de citación y por haberse así acordado por el señor Magistrado-Juez de primera Instancia de Palencia y su partido en el expediente que se tramita ante el mismo a instancia de doña Fildelfa Dueñas Chicote, que se encuentra representada por el Procurador don Primitivo Justo Paniagua Martínez, para acreditar que es dueña de una casa sita en el casco de Magaz de Pisuegra, de este partido judicial, en su calle de la Iglesia, señalada con el número 19; linda por la derecha con casa de Acacio y Félix Primo, izquierda con otra de don Germán Puertas y por el fondo otra de Zenón Sancho; se cita a doña Gertrudis León, que aparece como titular registral de la finca, indicada o a los causahabientes de la misma, a fin de que dentro del término de diez días comparezca en aludido procedimiento a alegar lo que a su derecho convenga.

Palencia 4 de Enero de 1952.—
El Secretario, *Gregorio Rodríguez*.

Por la presente se cita y emplaza al perjudicado José Pérez Vidal, con domicilio en Elda, General Aranda núm. 8 (altos) (Alicante), para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Palencia, para recibirle declaración y ofrecerle las acciones del procedimiento como perjudicado en el sumario que en el mismo se sigue con el núm. 488-951 sobre hurto; bajo apercibimiento si no comparece de pararle los perjuicios consiguientes.

Palencia 7 de Enero de 1952.—
El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*. 31

Por la presente se cita y emplaza al denunciado José Pérez Gon-

zález, de 25 años de edad, casado, peón, natural de Vilariño (Pontevedra), en dondese supone reside, hijo de Alejandro y Carmen, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para ser oído como denunciado en el sumario que en el mismo se sigue con el número 548-951 sobre hurto de una bicicleta y una gabardina en el pueblo de Venta de Baños; bajo apercibimiento si no comparece de decretarse su prisión y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Palencia 8 de Enero de 1952.—
El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*. 49

Don José García Aranda, Magistrado Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día 28 del actual mes de Enero y hora de las doce, tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que al final se reseñarán, los cuales han sido embargados en el juicio ejecutivo número 135 del año 1951, promovido por el Procurador don José María Arangüena Arangüena, en nombre y representación de doña Fidela Prieto Arce, vecina de Palencia, contra don Elías Curiel Iglesias, de igual vecindad, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre cobro de cantidad, en suma de cincuenta y un mil cuatrocientas pesetas de principal, y tres mil pesetas más que se calculan para intereses y costas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrán hacerse a calidad de ceder a tercero el remate y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

- Un lavabo corriente, en 400 pesetas.
- Una cómoda corriente, 450.
- Una mesa centro, 185.
- Un perchero corriente, 290.
- Una mesa comedor, 415.
- Doce sillas tapizadas, 1.176.
- Un armario ropero de una luna, 435.
- Una escopeta calibre doce fuesgo central de dos cañones, gatillos ocultos, marca «Hispano Inglesa», 840.

- Un chinero corriente, 460.
- 175 pares de zapatillas de paño, diferentes tipos y números, 2.100.
- 193 pares sandalias diferentes tipos y números, 5.597.
- 181 zapatos playeras, 4.887.
- 31 pares de botas, diferentes tipos y números, 2.325.
- 278 pares zapatillas de lona, 3.614.
- 123 pares zapatos material diferentes tipos y números, 4.028'25.
- 17 pares de babuchas, 318'50.
- 479 pares zapatillas corrientes piso goma y cáñamo, 4.790.
- Una estantería de madera donde están colocadas las existencias, de tres cuerpos, 1.400.
- Una banqueta de madera tapizada, 75.

El derecho del traspaso del local en donde se encuentran las mercancías anteriores, 19.000.

Total, 53.030'75 pesetas.
Dado en Palencia a cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — *José García Aranda*.—El Secretario, *Gregorio Rodríguez*. 29

Cervera de Pisuerga

Don Jesús Pardo Rojo, Juez de Instrucción de la villa y su partido de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en este juzgado de mi actuación se sigue procedimiento de apremio para la efectividad de las responsabilidades que les fueron impuestas a Amador y Benita González Alonso, en la causa criminal número 48 de 1948, por asesinato frustrado, en el que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados a dichos apremiados, que luego se describirán, para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintinueve de Febrero próximo, a las once horas de su mañana. Lo que se anuncia al público por medio del presente para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente: 1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta: 2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo: 3.º Que se encuentran sin suplir los títulos de propiedad y después del remate no se admitirá reclamación alguna al rematante; y, 4.º Que los gastos de subasta serán de cuenta del rematante.

Bienes que se subastan

- 1.ª Una tierra en término municipal de Barrio de San Pedro, donde dicen «La Pareja», de diez áreas. Linda: por todos los vientos con arroyo. Tasada en cuatrocientas pesetas.
- 2.ª Otra tierra en el término de Barrio de San Pedro, al sitio «El Arenal», su cabida catorce áreas. Linda: Norte, lindera; Sur, Andrés González; Este y Oeste, Nicolás Ruiz. Tasada en quinientas pesetas.
- 3.ª Otra tierra en el mismo término que las anteriores, al sitio «Ladera del Monte», su cabida doce áreas. Linda: Sur, Saliente y Norte, monte, y Oeste, Domingo García. Tasada en quinientas pesetas.
- 4.ª Otra en el mismo término que las anteriores, al sitio «Raba Gallo», su cabida doce áreas. Linda: Norte y Sur, ejidos; Este y Oeste, Isaías González. Tasada en la cantidad de cuatrocientas veinticinco pesetas.

Dado en Cervera de Pisuerga a veintiocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—*Jesús Pardo Rojo*.—El Secretario judicial, *M. Tejedor*. 1

EDICTO

Don Jesús Pardo Rojo, Juez Comarcal de la villa de Cervera de Pisuerga y su Comarca.

Por el presente se hace saber: Que el día siete de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, pública y judicial subasta de la finca urbana embargada en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Mariano Doce Bustamante, en nombre propio contra don Ángel París Pedrosa, vecino de Villalbeto, sobre reclamación de setecientas pesetas, como de la propiedad de este último para responder del principal reclamado e intereses legales y costas.

Finca que se subasta

Una casa, sita en el casco de Villalbeto de la Peña, en la calle de la Iglesia, sin número, compuesta de alto y bajo, con patio; cuya medida superficial no consta, que linda derecha entrando con Hilario del Valle y herederos de Saturnino Peral; izquierda, calle de la Iglesia, espalda, Andrés de Arriba y defrente, calle pública. Tasada en mil quinientas pesetas.

Advertencias

- 1.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en

la mesa de Juzgado una cantidad igual al menos al diez por ciento del valor de la finca.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Que no aparece inscrita la finca a nombre del embargado, ni de persona alguna en el Registro de la Propiedad, careciéndose de título, por lo que será de cuenta del rematante proveerse de él, desconociéndose que sobre la misma pesen cargas, hipotecas o gravámenes algunos, y si existieran, se entiende que el rematante los acepta y que queda subrogado a los mismos; y que los gastos de subasta serán de cuenta del propio rematante.

Dado en Cervera de Pisuerga a cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—*Jesús Pardo Rojo*.—El Secretario, *Casimiro Pérez*.

Juzgado de Paz de Dehesa de Romanos

D. Isaac Villalba Escudero, Secretario del Juzgado de Paz de Dehesa de Romanos (Palencia)

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado en virtud de denuncia de D. Jesús González Montes, contra D. Antonio Fresno Pérez, sobre hurto de cien pesetas en billetes de curso legal, con fecha veintiséis del actual, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA (encabezamiento):
En Dehesa de Romanos a 26 de Diciembre de 1951.—Vistos por el Sr. D. Aurelio Calvo Arranz, Juez de Paz los precedentes autos de juicios verbal de faltas, seguidos en este Juzgado entre partes, de una parte como denunciante D. Jesús González Montes, mayor de edad, soltero, jornalero, natural de Santa Cruz del Monte (Palencia), hoy en ignorado paradero y de la otra como denunciado D. Antonio Fresno Pérez, de 29 años de edad, casado, también jornalero y vecino de este pueblo de Dehesa de Romanos, siendo natural de Villanuño de Valdavia (Palencia) sobre hurto de cien pesetas en billetes del Banco de España, siendo parte en representación de la acción pública el Sr. Fiscal de Paz D. Florentino Franco Rey, y

Parte dispositiva. FALLO. — Que debó de condenar y condeno al denunciado D. Antonio Fresno Pérez, a la pena de ocho días de arresto menor, que sufrirá en los sitios de costumbre de este Juzgado, a que indemnice

al perjudicado D. Jesús Gonzáles Montes la cantidad de cien pesetas, importe a que asciende la por él sustraída y a las costas y gastos de este juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando que será publicada y notificada a las partes, verificándolo al denunciante por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia por ignorarse su paradero, lo pronuncio, mando y firmo, fecha ut supra.—*Aurelio Calvo*.—Rubricada.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez de Paz que la suscribe estando celebrando Audiencia pública en su Juzgado en el día de su fecha, doy fe.—Dehesa de Romanos a 26 de Diciembre de 1951.—*I. Villalba*.—Rubricada.

Y para su notificación al denunciante Jesús González Montes por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia por ignorarse su paradero, expido la presente que visa y sella el Sr. Juez de Paz en Dehesa de Romanos a 29 de Diciembre de 1951.—*Isaac Villalba*.—V.º B.º: El Juez de Paz, *Aurelio Calvo*.

Saldaña

Requisitoria

Ramírez Maya, Pedro, (a) «Los Ramones» de 31 años de edad, natural de Cebrero (Avila), hijo de Ramón y Albina, cuyo actual domicilio se ignora, procesado en la causa número 73 de 1951, sobre evasión de presos; se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días a contar de la inserción en los *Boletines Oficiales del Estado* y la provincia, comparezca en este Juzgado, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde e incurrir en las demás responsabilidades legales, como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al objeto de constituirse en prisión. Encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a su busca y captura y conducción al Depósito municipal de esta villa.

Dado en Saldaña a ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—(Firmas ilegibles).

50

Cédula de citación

Delgado Puebla, Jesús, de 19 años de edad, soltero, hijo de Favio y Candelas, natural de Herrera de Pisuerga, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Saldaña, a fin de ser oído en méritos del sumario número 3 de 1952,

sobre apropiación indebida; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Saldaña 5 de Enero de 1952. (Ilegible). 39

Villasarracino

EDICTO

Don Víctor Abia Cuadrado, Juez de Paz de esta villa de Villasarracino (Palencia).

Hago saber: Que por este Juzgado y en el juicio de faltas que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

SENTENCIA: En la villa de Villasarracino a dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Sr. D. Víctor Abia Cuadrado, Juez de Paz de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en virtud de atestado y diligencias tramitadas por la Guardia Civil del puesto de Castrillo de Villavega, por hurto de ciento diez kilos de cebada ocupados a Carmen Rodríguez Pérez, Agustina Torre Huerta y Consuelo de la Cruz Expósito, ambulantes, la primera natural de Valladolid, la segunda de Cáceres y de Burgos la tercera.

FALLO: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a las denunciadas Carmen Rodríguez Pérez, Agustina Torre Huertas y Consuelo de la Cruz Expósito, declarando de oficio las costas y notifíquese la presente a las mismas mediante edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y a fin de que sirva de notificación de la sentencia preinserta a referidas denunciadas, cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente edicto.

Dado en Villasarracino a veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de Paz, *Víctor Abia Cuadrado*.—El Secretario, *Mariano Macho*. 3670

Administración Municipal

Palencia

EDICTOS

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1952, de conformidad con lo establecido en el artículo 654 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secre-

taria de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto en Palencia, a tres de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Alcalde, *Fulgencio García Germán*. 56

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada por el mismo el día 29 de Diciembre último, un expediente de suplemento de crédito por medio de transferencias de unas a otras partidas del presupuesto de gastos de 1951; la tabla de valores unitarios de los solares de este término municipal, a efectos de la exacción del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos o plus valía, para regir en el trienio 1952-1954, y la plantilla general del personal dependiente de este Ayuntamiento, quedan los expresados documentos de manifiesto al público en la Secretaría general por término de quince días hábiles, al objeto de que puedan ser libremente examinados por cualquier persona interesada en los mismos, así como para que puedan interponerse por éstas las reclamaciones que consideren pertinentes, de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables y en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo sin haberlo realizado, quedarán aquellos documentos firmes y consentidos y los interesados decaídos de todo derecho a posterior reclamación.

Palencia 3 de Enero de 1952.—El Alcalde, *Fulgencio García Germán*. 56

La celebración de los ejercicios de oposición a plazas de Músicos de esta Banda Municipal, publicadas en el *Boletín Oficial del*

Estado, núm. 290 de 17 de Octubre último, quedan aplazadas hasta el día 25 de Febrero próximo, por error padecido.

Se amplía igualmente el plazo de presentación de documentación para poder tomar parte en las mismas hasta el día 31 de Enero del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 5 de Enero de 1952.—El Alcalde, *Fulgencio García Germán*. 44

Guardo

EDICTO

El Presupuesto de gastos e ingresos del Juzgado Comarcal de esta villa para el año 1952, aprobado por la Junta correspondiente, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los Ayuntamientos interesados y formular en los quince días siguientes ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, las reclamaciones pertinentes

Guardo 5 de Enero de 1952.—El Alcalde, *E. Moñje*. 40

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES

Vega de Bur.—1950. 51

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1952

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 654 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Valdegama. 30